E

s la tercera vez que se lanza una iniciativa para la regulación de los criptoactivos en Colombia.[[1]](#footnote-1)

Si bien es cierto es un paso hacia la reglamentación, es un proyecto que le falta mucha sustancia de cara a hacer una reglamentación integral de este ecosistema.

Es importante reforzar la reglamentación para evitar que sucedan hechos como la reciente quiebra del segundo Exchange de criptomonedas más grande del mundo (FTX).

Por lo anterior, considero que al proyecto debería considerar los siguientes puntos, entre otros:

Clara definición de “criptoactivo”, para denominar aquellos activos que son custodiados y transferidos en sistemas digitales, los cuales utilizan tecnología criptográfica avanzada para garantizar la integridad del sistema.

De otra parte; se podría adoptar parte de la reglamentación **MiCA** de la Unión Europea (Market in Cryptoassets) donde reconoce a los proveedores de servicios con criptoactivos y los somete a un régimen de autorización ***ex ante*** en alguno de los estados miembros para ejercer su actividad en la UE; y a un régimen de supervisión, salvo que ya se encuentren autorizadas como empresas de servicios de inversión o entidades de crédito.

Por su parte; en España, otra de las preocupaciones del regulador es que los inversores en criptoactivos conozcan sus características y riesgos asociados. Por ello, la CNMV publicó el 17 de enero de 2022 la primera norma en Europa sobre la publicidad de criptoactivos con la nueva Circular de la CNMV sobre publicidad de criptoactivos presentados como objeto de inversión, en la que se desarrollan las normas, principios y criterios a los que debe sujetarse esta actividad publicitaria.

Algo fundamental es que se adopte lo que se conoce la Prueba de Reservas y auditorias periódicas, que no es otra cosa que una auditoria a los proveedores de servicios de activos virtuales por una firma de consultoría reconocida, en la que se confirme y se valide la existencia de los criptoactivos que dice tener la plataforma, tanto a nombre propio como a nombre de terceros, para lo cual también se requería la Prueba de Activos y Pasivos, para garantizar que los mismo están debidamente reconocidos en los libros contables.

Como se ve estos son algunos de los elementos fundamentales sobre la cual debería debatirse un proyecto de Ley para darle la seriedad que merece este tema tan de actualidad y no sea tan solo algo mediático para beneficios políticos.

*Luis Eduardo Olaya A., PMP*

1. Proyecto de Ley 139 de 2021 POR LA CUAL SE REGULAN LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE CRIPTOACTIVOS OFRECIDOS A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE INTERCAMBIO DE CRIPTOACTIVOS. [↑](#footnote-ref-1)